



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON BASE EN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-211/2015 Y ACUMULADOS, EN RELACIÓN CON LA PLANILLA DEL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Especial celebrada el 19 diecinueve de abril del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014 – 2015; dicho acuerdo se integró por diversas planillas que fueron acompañadas por sus respectivos anexos, de donde se desprende la integración de la planilla del Ayuntamiento de Tarímbaro, que quedó conformada de la siguiente manera:

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	
<b>Municipio: 89. TARIMBARO</b>	
En candidatura común: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Encuentro Social	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GAONA SANCHEZ, BALTAZAR
Síndico Propietario	VAZQUEZ MORENO, IVAN



ACUERDO No. CG-175/2015

Síndico Suplente	MONTOYA VELAZQUEZ, OSCAR
Regidor MR Propietario, 1A Formula	CORONA OJEDA, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 1A Formula	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HUMBERTO FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2A Formula	GARCIA ALFARO, CELESTE
Regidor MR Suplente, 2A Formula	CALDERON GARCIA, LORENZA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	GRANADOS BALANDRAN, JUAN
Regidor MR Suplente, 3A Formula	OJEDA ESCOBAR, MARIO ANGEL
Regidor MR Propietario, 4A Formula	CALDERON GARCIA, CARINA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	RAMIREZ OJEDA, ARACELI
Regidor RP Propietario, 1A Formula	CORONA OJEDA, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 1A Formula	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HUMBERTO FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2A Formula	GARCIA ALFARO, CELESTE
Regidor RP Suplente, 2A Formula	CALDERON GARCIA, LORENZA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	GRANADOS BALANDRAN, JUAN
Regidor RP Suplente, 3A Formula	OJEDA ESCOBAR, MARIO ANGEL

**SEGUNDO.** Con fecha 24 veinticuatro de abril de 2015, dos mil quince, mediante oficio TEPJF-ST-SGA-OA-1880/2015, fue debidamente notificada a este Instituto Electoral de Michoacán, la sentencia dictada por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente ST-JDC-211/2015 y acumulados con los siguientes efectos:

**9. EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

*Dado que por efecto de lo resuelto en la presente sentencia fue recompuesto el cómputo final de la elección del Partido de la Revolución Democrática para la selección de candidatos a Presidente, Síndico y Regidores al Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, lo procedente es que la presente resolución tenga los efectos siguientes:*





2015  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-175/2015

- i. Ordenar a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, que dentro de un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir del momento siguiente al en el que le sea notificada esta sentencia, **conforme al cómputo recompuesto** que esta Sala Regional efectuó respecto de la elección de ese partido político para la selección de los candidatos a Presidente, Síndico y Regidores al Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, **proceda a integrar la planilla encabezada por el ciudadano Alfredo Jiménez Baltazar como candidato a Presidente Municipal**, en cuanto a la definición de las candidaturas a Síndico y Regidores, que deberá ser registrada para contender en el proceso electoral constitucional 2014-2015, para lo cual **se le ordena** emitir un acuerdo en el que funde y motive la integración de la planilla que en Derecho corresponda.

Para lo anterior, deberá atender el cómputo final de la elección recompuesto por esta Sala Regional y observar lo establecido en la convocatoria, así como en los puntos 3.10, 3.11 y 3.12 del acuerdo con clave de identificación **ACU-CECEN/11/188/2014**, de treinta de noviembre de dos mil catorce, emitido por la referida Comisión Electoral, así como lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y 56 al 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas de ese partido político.

- ii. Hecho lo anterior, la Comisión Estatal del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática dentro de un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir del momento siguiente al en el que realice lo señalado en el **punto i** anterior, **deberá notificar de forma personal al ciudadano Alfredo Jiménez Baltazar como candidato a Presidente Municipal y demás ciudadanos que resulten integrantes de la planilla (candidatos a Síndico y Regidores)** al Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, así como al representante de ese partido político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que, los primeros, de forma conjunta, entreguen la documentación necesaria para que el representante partidista pueda solicitar su registro ante la autoridad administrativa electoral local.

Por ser un hecho notorio para esta Sala Regional, que se invoca en términos del artículo 15, párrafo 1, de la LEY DE MEDIOS, que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión especial, celebrada el diecinueve de abril de dos mil quince, emitió el acuerdo con clave de identificación CG/134/2015 en el que aprobó, entre otros, el registro de la planilla de candidatos postulada por ese partido político para la elección de municipales de Tarímbaro, Michoacán, es procedente **ordenar** a la referida autoridad administrativa electoral, lo siguiente:

- iii. **Dejar sin efectos** el acuerdo con clave de identificación **CG/134/2015**, aprobado en la sesión especial celebrada el diecinueve de abril de dos mil quince, únicamente por lo que hace a la aprobación de registro de la planilla de candidatos

OFICINAS CENTRALES

Página 3 de 11

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx





MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-175/2015

- a *Presidente Municipal, Síndico y Regidores postulada por el Partido de la Revolución Democrática para el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.*
- iv.** *Los ciudadanos y las ciudadanas que acompañen al ciudadano **Alfredo Jiménez Baltazar en su calidad de candidato a Presidente Municipal** que resulten integrantes de la planilla (candidatos a Síndico y Regidores) que deba ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para la elección de munícipes del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, conforme al acuerdo que para tal efecto sea emitido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido político, de acuerdo a lo señalado en el **punto i** anterior, dentro de un plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que sean notificados del contenido del acuerdo correspondiente **deberán** presentar ante el representante de ese partido político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, los documentos originales necesarios para presentar la solicitud de su registro como candidatos.*
- v.** *El representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir del momento siguiente al en el que le sea entregada la documentación a que se hace referencia en el **punto iv** anterior, **deberá presentar la solicitud de registro del ciudadano Alfredo Jiménez Baltazar como candidato a Presidente Municipal**, así como de los demás ciudadanos que integren la planilla de candidatos (Síndico y Regidores) de ese partido político para la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, ante la precitada autoridad administrativa electoral.*
- vi.** *El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir del momento siguiente al en el que le sea presentada la solicitud de registro de la planilla del Partido de la Revolución Democrática para la elección de munícipes al Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, **deberá celebrar sesión** a efecto de que se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud de registro presentada por el referido instituto político.*
- vii.** ***Se apercibe** a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al representante de ese partido político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y al propio Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que en caso de incumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional en el presente fallo, se le impondrá alguna de las medidas de apremio, previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*
- viii.** *La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el representante de ese partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y el propio Consejo General antes referido **deberán informar** a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a lo ordenado en la presente ejecutoria, dentro del plazo de **veinticuatro horas***

OFICINAS CENTRALES

Página 4 de 11

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx





**2015**  
años  
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-175/2015

*siguientes al desarrollo de las acciones correspondientes y **deberán remitir copia certificada de la documentación con la que acredite lo anterior.***

- ix. **Quedan vinculados al cumplimiento de la presente sentencia la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el representante de ese partido político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y el propio Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.**

**TERCERO!** Que el día 28 veintiocho de abril de 2015, dos mil quince, se presentó en este Instituto Electoral de Michoacán, escrito signado por el Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional dentro del expediente ST-JDC-211/2015 y acumulados, solicita el registro de la planilla para contender por el municipio de Tarímbaro, Michoacán.

**CUARTO.** Que como cumplimiento a la sentencia de referencia, la planilla propuesta para registro por el Partido de la Revolución Democrática difiere en su totalidad a la que de manera primigenia registró en candidatura común con los Partidos Políticos del Trabajo y Encuentro Social, por lo que el instituto Electoral de Michoacán, mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de abril de 2015 dos mil quince, dio vista de la solicitud del Partido de la Revolución Democrática a los Partidos del Trabajo y Encuentro social, como integrantes de la candidatura común para que dentro del término de 12 doce horas manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**QUINTO.** Que con fecha 29 veintinueve de abril de 2015, dos mil quince, los Partidos del Trabajo y Encuentro Social, presentaron ante este órgano electoral, sendos escritos mediante los cuales manifestaron, de manera coincidente, su voluntad de continuar con la planilla propuesta de manera primordial, no así con la propuesta por el Partido de la Revolución Democrática.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.



**2015**  
años  
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-175/2015

**SEGUNDO.** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo residente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

- Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*
- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
  - II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
  - III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
  - IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
  - V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
  - VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
  - VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**TERCERO.** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**ARTÍCULO 13.** Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado. Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.





ACUERDO No. CG-175/2015

**CUARTO.** Que el artículo 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que:

**ARTÍCULO 191.** Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia. El Consejo General acordará lo procedente.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

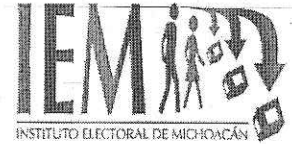
En el caso de las candidaturas independientes no procede la sustitución los efectos de la denuncia es la no participación en la contienda.

**QUINTO.** Que atendiendo a la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Tarímbaro, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	
<b>Municipio: 89. TARIMBARO</b>	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	JIMENEZ BALTAZAR, ALFREDO
Síndico Propietario	ZACARIAS BEJARANO, RICARDO
Síndico Suplente	FRAGA REYES, JOSÉ LUIS
Regidor MR Propietario, 1A Formula	BARCENAS MOLINERO, JOSÉ ALEJANDRO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	MACÍAS OLIVEROS, BERNARDINO
Regidor MR Propietario, 2A Formula	GARCÍA HERNÁNDEZ, DINA



**2015**  
años  
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-175/2015

Regidor MR Suplente, 2A Formula	CALDERON ORTIZ, MA. DE LA LUZ
Regidor MR Propietario, 3A Formula	REYES PÉREZ, RODRIGO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	ROMERO GUZMAN, JULIO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	CHÁVEZ CHÁVEZ, MAYRA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	ALCARÁZ BAZAN, CELERINA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	MACÍAS OLIVEROS, BERNARDINO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	GARCÍA HERNÁNDEZ, DINA
Regidor RP Propietario, 2A Formula	CALDERON ORTIZ, MA. DE LA LUZ
Regidor RP Suplente, 2A Formula	REYES PÉREZ, RODRIGO
Regidor RP Propietario, 3A Formula	ROMERO GUZMAN, JULIO
Regidor RP Suplente, 3A Formula	MACÍAS OLIVEROS, BERNARDINO

**SEXTO.** Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido de la Revolución Democrática, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos referidos, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos.

**SÉPTIMO.** Que para acreditar que los candidatos que se proponen para integrar la planilla del ayuntamiento señalado anteriormente, presentados por el partido político de referencia, cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Síndico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Partido de la Revolución Democrática, presentaron la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano mexicano, mayor de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificado de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;
- IV. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 8 de 11





**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-175/2015

con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V. Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que el candidato se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI. Escritos del candidato, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulado por el Partido de la Revolución Democrática; especificando además que no se encuentra dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción XXII, 37, fracción IV, 85, inciso f), 190 fracciones I y VI y 191 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON BASE EN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-211/2015 Y ACUMULADOS, EN RELACIÓN CON LA PLANILLA DEL MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para sustituir a los candidatos referidos en el presente acuerdo, con base en la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales número ST-JDC-211/2015 y acumulados, el Partido de la Revolución Democrática designó de manera individual, nuevamente a sus candidatos.

OFICINAS CENTRALES

Página 9 de 11

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx





**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-175/2015

**SEGUNDO.** Que derivado de lo anterior, y dado que los aspirantes a candidatos propuestos en esta oportunidad por el Partido de la Revolución Democrática, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba la planilla sustituida por el Partido de la Revolución Democrática para el ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendq quedar dicha planilla integrada de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

**TERCERO.** Que debido a que la sentencia de referencia no contiene alusión alguna a la candidatura común de mérito, corresponde a este Consejo General, en apego a la atribución conferida por el artículo 34, fracción XXXII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, al no estar tampoco previsto en la norma el caso que se atiende, este Consejo considera que en apego a que, anterior a la decisión de la Sala, había sido voluntad de esos 3 tres institutos políticos participar en candidatura común por el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, y dado que subsiste la voluntad del Partido del Trabajo y del Partido Encuentro Social de permanecer con la planilla que de manera primigenia postularon, subsiste la candidatura común y su planilla sólo por lo que ve a esos 2 dos partidos políticos, ya que, por imposibilidad legal derivada de un mandato judicial, el Partido de la Revolución Democrática no postuló la misma planilla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Tarímbaro del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 10 de 11






**2015**  
años  
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-175/2015

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**


  

---

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

---

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



